



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Demandante	Yeison Hernando Martin Velásquez
Demandado	Diana María Estrella Cortes
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00418-00
Providencia	Auto interlocutorio #593
Decisión	Admite demanda

El señor YEISON HERNANDO MARTIN VELASQUEZ, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO contraído con la señora DIANA MARIA ESTRELLA CORTES, conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** que a través de apoderado judicial instaura el señor YEISON HERNANDO MARTIN VELASQUEZ en contra de su consorte, señora DIANA MARIA ESTRELLA CORTES.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada DIANA MARIA ESTRELLA CORTES, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico de la demandada, por secretaria efectúese la notificación.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84c947c9de6c4e71f6ff26cc685a4df0ecc2ed7601d0294b55b11e00473cf5e**

Documento generado en 11/11/2022 09:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>